



prenta en calle Santa Rosa, 12-14, con 7 motores y una potencia total de 772 CV,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.049

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

Don Pedro Gil Grima, en nombre propio y en el de don Francisco Polo Fuertes, don Victoriano Hernández Blas, don Primitivo Gimeno Algárate, doña Manuela Gómez Algárate, doña Pilar Aguirre Domínguez y don Pedro Ibarra Gimeno, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de los que por su derivación del río Perejiles, en el paraje denominado "Río Hondo", vienen utilizando en término municipal de Mara (Zaragoza), con destino a riegos de las fincas propiedad de los comparecientes, derivándose las aguas mediante la acequia denominada del Molino. Acompañan como justificación de su derecho acta de notoriedad autorizada por don Manuel-María Rueda Lamana, Notario de Calatayud y del Ilustre Colegio de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, número 28).

Zaragoza, 10 de junio de 1965. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3.104

### Delegación de Industria

#### Nota-anuncio de información pública

La señora Duquesa de Miranda solicita la declaración de utilidad pública a efectos de concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la proyectada línea a 13'2 KV. para electrificación de su finca "El Espartal".

Novillas: Sixto Guillormia, Andrés Irún, Benito Pelegrín, Leonardo Baleta, Manuel Cabestre, Vicente Irún, Alberto Añón, Pedro Pérez, José Marín, Francisco Cunchillos, Herederos de Felipe Baleta, Lázaro Cerdán, Amable Borja, José Marín, Santiago García, Macario Lázaro, José Lázaro, Evaristo Conjer, Felipe Gracia, Felipe Soriano, Vicente Ayensa, Anastasio Cerdán.

Tauste: Ramón Umel.

Lo que se hace público en virtud del Decreto 362, de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio o de las notificaciones individuales a los interesados, pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación de Industria (General Franco, 126), y presentadas en el mismo plazo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Zaragoza, 18 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 3.105

#### Nota-anuncio de información pública

Doña Rosario Almarza, viuda de Laguna de Rins, solicita la declaración de utilidad pública a efectos de concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la proyectada línea a 10 KV. para servicio de su finca "Torre del Rosario" en término municipal de Villanueva de Gállego.

Villanueva de Gállego: Ayuntamiento, Julio Galán, Antonio Negre, Fernando Irazuelo, Román Aguilar, Antonio Navas.

Lo que se hace público en virtud del Decreto 362, de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio o de las notificaciones individuales a los interesados, pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación de Industria (General Franco, 126) y presentadas

en el mismo plazo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Zaragoza, 18 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 3.144

#### Nota - anuncio información pública

"Eléctricas Reunidas de Zaragoza" solicita la declaración de utilidad pública a efectos de concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la proyectada línea a 10-17 KV. para servicio de la proyectada ET. de sector "Manusac", en el barrio de Cogullada, término municipal de Zaragoza.

Acequia, Instituto Nacional de Colonización, "Manusac", S. A.

Lo que se hace público en virtud del Decreto 362, de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio o de las notificaciones individuales a los interesados pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación de Industria (General Franco, 126), y presentadas en el mismo plazo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Zaragoza, 19 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 3.125

### Jefatura de Obras Públicas

#### Nota - anuncio

En esta Jefatura se ha recibido solicitud del Ilmo. señor Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por la que solicita autorización para establecer una servidumbre de conducción de agua y saneamiento en zona de dominio público de la C. C. 127, Gallur Sangüesa, a su paso por dicha localidad, entre los kilómetros 31'5 al 32'3 (tramo comprendido entre la estación de servicio "Cinco Villas", y el origen de la Avenida del Generalísimo).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio.

Zaragoza, 19 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

Núm. 3.098

**Delegación Provincial de Trabajo****CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES**

Con fecha 19 de junio de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Sector Comercio de la Piel, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Piel, que a continuación se transcribe:

*Ambito territorial*

Art. 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales de las empresas que dediquen su actividad o están relacionadas con la compra-venta de curtidos, artículos de cuero y piel y, en general, a todas aquellas actividades encuadradas en la Reglamentación de Comercio para este tipo, almacenes de cuero, pieles y similares, tanto si realizan sus ventas al por mayor como al por menor y que tengan centros de Trabajo en Zaragoza capital y su provincia.

*Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rijan por la Reglamentación nacional de Comercio y encuadradas en el Sindicato de la Piel y dediquen sus servicios a la venta de esta clase de artículos.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal marcado en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

*Vigencia, duración y prórrogas*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, surtiendo efecto económico en la forma que se determina en su articulado a partir del 1.º de marzo de 1965.

Art. 5.º La duración del Convenio será de tres años, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Art. 6.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, el primero de marzo de cada año el salario anual y plus de Convenio establecido en este pacto se verá incrementado automáticamente

con los porcentajes de índices de aumentos de costos de vida que señala la Comisión mixta interpretativa del Convenio interprovincial para la Industria de la Piel.

Art. 7.º Corresponde a la Comisión mixta de vigilancia e interpretación de este Convenio el promover y recabar, con treinta días de anticipación a la fecha de primero de marzo de cada año de vigencia, el mencionado índice de aumento de costo de vida en artículos de primera necesidad, al Organismo indicado en el artículo anterior.

*Denuncia*

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 9.º La denuncia proponiendo revisión o rescisión del mismo, incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la misma. En el caso de que se solicitase revisión, igualmente se acompañará informe razonado de los puntos a revisar para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 10. El escrito de denuncia deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para su curso al Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 11. Fuera de este plazo, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio previa solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 12. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la expiración del mismo, éste se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

*Jurisdicción e inspección*

Art. 13. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta de vigilancia e interpretación, constituida por el Presidente del Sin-

dicato Provincial de la Piel, que asumirá la Presidencia, y tres Vocales económicos y otros tres sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical, pudiendo asistir, si fueren convocados, los asesores económico y social que han intervenido en el Convenio.

Art. 14. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Art. 15. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de vigilancia e interpretación de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 16. El domicilio de la Comisión mixta a que se alude en los artículos anteriores, será el del Sindicato Provincial de la Piel.

*Incumplimiento*

Art. 17. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

*Repercusión del acuerdo  
en los precios*

Art. 18. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, las mejoras establecidas en el presente Convenio suponen un incremento en los costes de los servicios, creyendo, no obstante, que la cuantía de este incremento será absorbida por un mayor número de ventas, y como consecuencia no llevará consigo un aumento en los precios de los artículos.

*Compensación*

Art. 19. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios colectivos anteriores.

*Absorción*

Art. 20. Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y que hubieran sido pactadas por motivos diferentes a las bases de Convenios anteriores.

*Mejoras establecidas  
Salario de Convenio*

Art. 21. Para los salarios vigentes en el Convenio aprobado el 8 de enero de 1964 ("Boletín Oficial" de la provincia número 13, de fecha 17 del mismo mes), se acuerda establecer un aumento de un 18 por 100 para el personal femenino y un 14 por 100 para el personal masculino, que operará sobre el salario que figura en la columna primera de la tabla salarial que se acompaña como anexo número 1 del Convenio y con los resultados totales mensuales que por categorías profesionales se recogen en dicha tabla.

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 22. Se acuerda establecer para todo el personal, con independencia de las gratificaciones extraordinarias marcadas por la Reglamentación laboral correspondiente, una gratificación más, equivalente a la veinticuatroava parte de la retribución anual, a percibir en el último trimestre del ejercicio correspondiente.

La gratificación extraordinaria antes mencionada estará exenta de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral.

*Dote por matrimonio*

Art. 23. La dote por matrimonio se percibirá en razón de los salarios mínimos legales que correspondan, según la correspondiente Reglamentación nacional de Trabajo para esta actividad o cualquier otra disposición legal que determine salarios mínimos superiores, contándose los años de servicio a partir de los dieciocho de edad.

*Personal temporero*

Art. 24. Las empresas podrán contratar personal temporero, es decir, con contrato a tiempo fijo, por una dura-

ción no superior a seis meses en el año.

*Licencias especiales*

Art. 25. Se mantiene a todos los efectos la licencia de una hora al mes, de la que podrán disponer los trabajadores para asuntos propios, y dentro de la jornada laboral.

Art. 26. En lo relativo al plus familiar se percibirá de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes o en aquellas otras que se dicten en lo sucesivo.

*Horario de trabajo*

Art. 27. Se estipula, subordinado a la autorización del ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, el horario laboral que a continuación se expresa para todas las empresas afectadas por el presente Convenio:

Invierno: De 9 a 13 y de 15,30 a 19,30 horas.

Verano: De 9 a 13 y de 16 a 20 horas.

Del 1 al 16 de octubre: De 9 a 13 y de 15 a 20 horas, para las empresas que realicen una hora más de trabajo durante las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Art. 28. Para realizar el inventario en las fechas determinadas por las empresas, el personal deberá quedarse hora y media más si es en el mismo día, o dos horas (una cada día) si se realiza en dos jornadas.

Art. 29. No obstante lo expresado en el artículo anterior, aquellas empresas que mediante acuerdo de la Comisión deliberadora del Convenio anterior, aprobado por la Autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 13, de fecha 17 de enero de 1964, vinieran cerrando los sábados por la tarde, continuarán haciéndolo durante la vigencia de este Convenio.

Art. 30. Las empresas que lo consideren conveniente, podrán exigir de su personal el realizar una hora más de trabajo durante las fiestas de Nuestra Señora del Pilar. En compensación a este servicio y para el personal que lo realice, el período de vacaciones establecido por el Convenio anterior será ampliado a días laborales y no naturales como en el mismo se señalaba.

*Licencias por fallecimiento*

Art. 31. Se determina que la duración de la licencia por defunción en caso de ascendientes, descendientes y esposa será de tres días naturales y en el de hermanos de dos días igualmente naturales.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a relaciones laborales como a económicas, se estará a lo establecido en la Reglamentación laboral de Comercio en vigor y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. El Convenio se considerará en un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del mismo, desvirtuándolo esencialmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar nuevamente su contenido.

Tercera. En lo referente a seguridad social se estará a lo establecido en el Decreto 56-1963, de 17 de enero del mismo año, y disposiciones legales actualmente en vigor.

Cuarta. Dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar, con carácter general, tablas de rendimientos mínimos, exigidas por la resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), si bien considerarán como rendimientos normales los que cada empresa tiene determinados particularmente. A efectos del salario-hora profesional se adjuntan las correspondientes tablas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 19 de junio de 1965. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

## Anexo número 1

## TABLA DE SALARIOS Y SALARIO HORA PROFESIONAL

	Tarifa cotización	Salario mensual	Aumento Convenio	Total mensual	Salario-hora profesional
<i>Grupo A)</i>					
Encargado general ... ..	3	5.112'18	715'70	5.827'88	33'68
Jefe de compras ... ..	3	5.112'18	715'70	5.827'88	33'68
Jefe de ventas ... ..	3	5.112'18	715'70	5.827'88	33'68
Jefe de personal ... ..	3	5.112'18	715'70	5.827'88	33'68
Jefe de contabilidad ... ..	3	5.112'18	715'70	5.827'88	33'68
Jefe administrativo ... ..	3	5.112'18	715'70	5.827'88	33'68
<i>Grupo B)</i>					
Jefe de almacén ... ..	4	4.728'76	662'03	5.390'79	31'16
Jefe de sucursal ... ..	4	4.728'76	662'03	5.390'79	31'16
Jefe sección administrativa ... ..	4	4.728'76	662'03	5.390'79	31'16
Contable-cajero ... ..	4	4.728'76	662'03	5.390'79	31'16
Jefe de grupo ... ..	4	4.728'76	662'03	5.390'79	31'16
<i>Grupo C)</i>					
Jefe de sección ... ..	5	4.217'55	590'45	4.808'—	27'79
Viajante ... ..	5	4.217'55	590'45	4.808'—	27'79
Corredor de plaza ... ..	5	4.217'55	590'45	4.808'—	27'79
Escaparatista ... ..	4	4.217'55	590'45	4.808'—	27'79
Oficial administrativo ... ..	5	4.217'55	590'45	4.808'—	27'79
<i>Grupo D)</i>					
Profesional masculino:					
De 18 a 22 años ... ..	7	2.300'48	322'07	2.622'55	15'16
De 22 a 25 años ... ..	5	2.783'57	389'70	3.173'27	18'34
De más de 25 años ... ..	5	3.340'28	467'64	3.807'92	22'01
Encargado de sección ... ..	5	3.674'25	514'39	4.188'64	24'23
Profesional femenino:					
De 18 a 25 años ... ..	7	2.091'35	376'44	2.467'79	14,26
De más de 25 años ... ..	5	2.323'72	418'27	2.741'99	15'85
Encargada de sección ... ..	5	2.788'45	501'92	3.290'38	19'02
<i>Grupo E)</i>					
Aprendices:					
De primer año ... ..	12	871'39	121'99	993'38	5'74
De segundo año ... ..	12	871'39	121'99	993'38	5'74
De tercer año ... ..	11	1.045'67	146'39	1.192'06	6'89
De cuarto año ... ..	11	1.278'04	178'92	1.456'96	8'43
<i>Grupo F)</i>					
Auxiliares administrativos y aspirantes administrativos: Las mismas tarifas y salarios de los Grupos D) y E), respectivamente.					
<i>Grupo G)</i>					
Ordenanza-cobrador ... ..	6	3.340'28	467'64	3.807'92	22'01
Mozo especializado (carnet segunda de conducir)	9	3.340'28	467'64	3.807'92	22'01
Mozo ... ..	10	2.783'58	389'70	3.173'28	18'34

Personal de limpieza, sin variación.

Las profesionales femeninas que se les encomiende labor de cajas disfrutarán de quebranto de moneda de 2.400 pesetas al año.

Para el cómputo de salario mínimo señalado en el artículo 23 del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 55-1963 o superior de la Reglamentación nacional de Comercio.

Núm. 3.165

**Magistratura de Trabajo núm. 2**

Don Juan Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-21 y E-22 de 1964 y E-8 de 1965, promovidos por Francisco Barba Gracia y otros, contra la empresa de esta capital "Aragonesa de Industrias Gráficas", S. A., sobre reclamación de cantidad he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los siguientes bienes embargados a la empresa deudora:

Una máquina impresora, marca "Crabtree", de 90 x 112, dos colores. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Una máquina impresora, marca "Oris", de 65 x 90. Valorada en pesetas 750.000.

Una máquina impresora, marca "Oris"-VZ", de 55 x 90. Valorada en 750.000 pesetas.

Una máquina impresora, marca "Cábris", de 50 x 70. Valorada en pesetas 910.000.

Una máquina barnizadora - parafinadora, marca "Frisan". Valorada 168.000 pesetas.

Una guillotina de 107 de luz, marca "Krause". Valorada en 140.000 pesetas.

Una bronceadora continua, marca "Korbach". Valorada en 70.000 pesetas.

Una alimentadora rotativa de kilogramos 2.000 hora de capacidad. Valorada en 80.000 pesetas.

Una cizalla circular de 110 centímetros luz. Valorada en 32.000 pesetas.

Una cizalla esquinas. Valorada en 105.000 pesetas.

Una cizalla plana, de 70 x 100. Valorada en 8.400 pesetas.

Una troqueladora autoplatina, de 63 x 90, marca "Bohese". Valorada en 2.500.000 pesetas.

Una troqueladora marca "Nector", de 58 x 80. Valorada en 90.000 pesetas.

Otra troqueladora marca "Nector", de 58 x 80. Valorada en 90.000 pesetas.

Una troqueladora marca "Nector", de 46 x 70. Valorada en 44.000 pesetas.

Una troqueladora marca "Hispania", de 44 x 60. Valorada en pesetas 40.000 pesetas.

Una plegadora autorrápida marca "Bobst". Valorada en 1.900.000 pesetas.

Una enfajadora automática, sin marca. Valorada en 350.000 pesetas.

Ocho máquinas cosedoras eléctricas. Valoradas en 180.000 pesetas.

Una sección de reproducción fotomecánica, completa, sin marca. Valorada en 542.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados en el domicilio de la empresa "Aragonesa de Industrias Gráficas", S. A. (Paseo de General Mola, número 80), de esta capital, bajo la custodia de don Juan María Altola-guirre Irazusta.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura, se ha señalado el día 2 de agosto próximo, a las once horas.

Los bienes anteriormente relacionados se hallan gravados con hipoteca mobiliaria, cuyas certificaciones del Registro, unidas a los autos, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura.

Dichas cargas preferentes al crédito de los productores ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No tendrán la consideración de créditos preferentes los relativos a acreedores no hipotecarios.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1965.— El Magistrado, Juan Antonio del Riego. — Ante mí, (ilegible).

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.147

ALFARIN

El Ayuntamiento que me honro presidir, con las formalidades y requisitos legales, ha acordado formalizar contrato de préstamo de pesetas 50.000 con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, para cubrir el presupuesto extraordinario que se tramita para el pago de la renovación

de la línea de alta tensión, de este Municipio para la elevación de agua para el abasto público.

Lo que se hace saber para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra este acuerdo.

Alfajarín, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.089

**EJEJA DE LOS CABALLEROS**

La Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta pública, y con carácter de urgencia, el revestimiento de acequias, construcción de caños - salvacunetas y obras de enlaces de riegos y desagües en la finca de propiedad municipal denominada "Valdescopar", por el tipo de tasación de 236.918'89 pesetas, en baja.

Desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las doce horas del décimo hábil al de la publicación del mismo, podrán ser presentadas propuestas en el Registro general de este Ayuntamiento, redactadas conforme al modelo que se inserta, reintegradas con las pólizas del Estado y sellos municipales correspondientes, debiendo acompañar declaración jurada de no estar incurso en incapacidad e incompatibilidad, así como resguardo del depósito provisional por importe de 5.922,97 pesetas, debiendo constituir el adjudicatario la fianza definitiva, y complementaria, si procediere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación Municipal.

El proyecto, condiciones y normas referentes a la presentación de pliegos, se encuentran de manifiesto en Secretaría municipal (Negociado de Montes), por un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no producirse reclamación alguna contra el mismo la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa, a las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de pliegos, presidiendo el acto el señor Alcalde o Concejal delegado, del que dará fe el Secretario de la Corporación.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación Municipal de fecha 9 de enero de 1953.

Ejeja de los Caballeros, 18 de junio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de....., número ....., de profesión ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, así como de los demás documentos que forman parte del proyecto para las obras de revestimiento de acequias, construcción de caños salvacumetas y enlace de riegos y desagües en la finca denominada de "Valdescopar", propiedad del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se compromete a ejecutar las mismas, con estricta sujeción a las condiciones establecidas, por la cantidad de ....., (pesetas).

(Fecha y firma y timbre del Estado y municipal correspondientes).

Núm. 3.048

## FUENDEJALON

Habiéndose solicitado por don José Lafuente López, domiciliado en Zaragoza, licencia municipal para instalar una estación de servicio para la venta de combustibles líquidos y lubricantes en la carretera local de Fréscano a La Almunia, kilómetro 8'150, término municipal de este pueblo, por el presente edicto, y como previene el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por el plazo de diez días con el fin de que se formulen cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud.

Fuendejalón, 18 de junio de 1965.  
El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 3.168

## AUDIENCIA TERRITORIAL

*Cédula de citación*

Por el presente se cita a Andrés Pérez Vera, hijo de Juan y Concepción, soltero, ebanista, natural de Barcelona, en ignorado paradero y que tuvo el último domicilio en dicha ciudad de Barcelona (calle Onésimo Redondo, 77), a fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 5 de julio próximo, a las once de su mañana, al objeto de ser oído

en diligencias ordenadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 570 de 1964, derivado de causa número 43 de 1949, del Juzgado de instrucción de Calatayud.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a Andrés Pérez Vera y su inscripción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Julio Torres.

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 3.186

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 297 de 1959, instado por doña Aurelia Bermejo Díaz, contra don Manuel Gutiérrez Martínez y oira, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Casa habitación con corral sita en Rueda de Jalón y su calle del Castillo, señalada con el número 30 del Registro Fiscal, número 26 con acceso a la calle del Barranco, consta de un piso sobre el firme y tiene una superficie total de 216 metros cuadrados, de ellos 113 cubiertos; linda: por la derecha, con casa de Teodoro Bielsa Pinilla; izquierda, con otra de Hilaria y Manuel Hernández Martínez, y espalda, con paso de la calle del Barranco. Tasada en 180.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar, simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de La Almunia de Doña Godina, el día 26 de julio próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.181

## JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, con jurisdicción prorrogada al número 4;

Hace saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil del sumario número 493 de 1964, sobre cheque en descubierto, contra Alberto Bernal Bernal, mayor de edad, casado con Pilar Bernal Campos, de esta vecindad, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Casa o edificio en el casco urbano de Ateca, con puerta de entrada por calle Callejón Hondo, se compone de tres graneros, una cuadra y patio de luces, con salida accesoria al camino de las Eras, reservado por Elisa Azpeitia, sin número, de 80 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con graneros de Narciso Lozano y camino las Eras; izquierda, finca comprada por Cecilio Vicen o resto de la total de que ésta procede; y espalda, parte de la misma finca de Cecilio Vicen, corraliza de Francisca Cebolla y camino de las Eras. Inscrita al tomo 1.039 del archivo, libro 85 de Ateca, folio 55, finca 5.280, inscripción 1.ª

Tasada en 65.000 pesetas.

El remate tendrá lugar, simultáneamente en este Juzgado y de igual clase de Ateca, el día 30 de julio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad y que correrá a su cargo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que la finca se halla libre de cargas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca que sirve de tipo para subasta y sin que previamente se

haya hecho la consignación del 10 % de dicho valor.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, Vicente Herce.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.191

#### CALATAYUD

Don José - María Monteagudo Roch, Juez comarcal de Calatayud y su demarcación;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 5 de 1965 a instancia de don Luis Saló Montón, contra don Ramón Más Más, en reclamación de 10.094 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se describen:

Un compresor, tipo "Worthington", modelo W-W 200-7 milímetros, de 4 HP. Tasado en 20.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local en que el demandado tiene instalada su industria, sito en la calle de San Miguel, número, 1, de Zaragoza, cuyo inmueble es propiedad del Banco Rural y Mediterráneo. Tasado en pesetas 100.000.

El remate tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal, el día 15 de julio próximo, a las once horas, sirviendo de tipo el de la tasación, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su identidad y consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, y que respecto al derecho de traspaso el rematante deberá obligarse a cumplir lo prevenido en el número 2.º del art. 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos,

quedando supeditada la aprobación del remate a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

Dado en Calatayud a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez comarcal, José-Maria Monteagudo Roch. — El Secretario, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.193

#### TRANSPORTISTAS DISCRECIONALES UNIDOS DE ZARAGOZA, S. A.

Celebra Junta general ordinaria de accionistas en los locales de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, sitos en esta capital (calle de Don Jaime, número 18), a las dieciséis horas del día 30 de junio de 1965, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora del día 1 de julio, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

1.º Aprobación, en su caso, del balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1964.

2.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1965.

3.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la Junta general habrán de depositar en las Cajas sociales las acciones o resguardos de las mismas, cuando menos, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 10 de junio de 1965.—  
El Gerente.

Núm. 3.192

#### GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION NUM. 1.081 DE PINA DE EBRO

Don Manuel Aznárez Sin, Jefe del Grupo Sindical de Colonización número 1.081 de Pina de Ebro (Zaragoza);

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta Rectora de este Grupo, por medio del presente se convoca a todos los propietarios de fincas sitas en el nuevo regadío "Los Llanos" a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar (Dios mediante) el próximo día 27 de junio actual, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de actos de la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

1.º Nombrar Presidente de la Comunidad, Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, de conformidad a las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad, aprobados por la Superioridad.

2.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 8 de junio de 1965.—  
El Jefe del Grupo, Manuel Aznárez.

Núm. 3.166

#### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado la póliza núm. 174.056 y apéndice de invalidez anexo número 21.655, que libró el Banco Vitalicio de España a don Miguel Masip Sena en 26 de abril de 1945, se hace público por el presente que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulos y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 15 de mayo de 1965.—  
Por el Banco Vitalicio de España,  
A. Farnés.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones